



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

28
3 AGO 2023
Proceso N° 2019-00114

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la constancia de notificación personal surtida por este Despacho al abogado **RICARDO HUERTAS BUITRAGO**, designado como curador *ad litem* de los demandados **VANESA OSPINA, SERGIO OSPINA y SEBASTIAN OSPINA** en calidad de **HEREDEROS DETERMINADOS** del señor **GILDARDO OSPINA RIVAS** (fl. 217).

2. Igualmente, se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador *ad litem* (fl. 281 al 283) allegada en término.

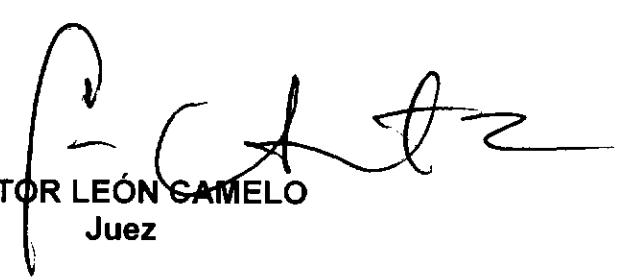
3. Por Secretaría, infórmese al Despacho acerca de la existencia de títulos de depósito judicial consignados a favor de este Juzgado y con destino al expediente de la referencia.

Al respecto se advierte que la parte demandada no será oída en el proceso si no acredita haber cancelado los cánones o demás prestaciones a su cargo, que el demandante hubiere señalado como adeudados (art. 384 del C.G.P.).

4. Una vez verificado el expediente, y con el fin de evitar futuras nulidades, por Secretaría verifíquese que la inclusión realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se haya surtido en debida forma y que su consulta sea pública. En caso que sea necesario realizar alguna corrección o adición, procédase con lo pertinente y déjense las constancias del caso.

5. Surtido lo anterior, ingrésense nuevamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN GOMELO
Juez



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Sección de Contaduría
Bogotá, D.C.

El presente documento es suscrito por el Sr.

No. 052

Fecha 24 AGO 2023

El Secretario(s),